

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN PARA
RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN DE DOCENTES
ORDINARIOS**



ÍNDICE

TÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL	5
CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y MARCO CONCEPTUAL	5
Artículo. 1. Definición.....	5
Artículo. 2. Finalidad.....	5
Artículo. 3. Objetivo.....	5
Artículo. 4. Ámbito de aplicación	5
Artículo. 5. Base legal	5
CAPÍTULO 2. ÓRGANOS COMPETENTES.....	6
Artículo. 6. Órganos competentes	6
CAPÍTULO 3. DEFINICIONES	6
Artículo. 7. La evaluación	6
Artículo. 8. Producción científica e intelectual	6
Artículo. 9. Carga lectiva.....	6
Artículo. 10. Carga no lectiva.....	6
Artículo. 11. La ratificación	7
Artículo. 12. La promoción	7
Artículo. 13. La separación	7
TÍTULO II – COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO	8
CAPÍTULO 4. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO.....	8
Artículo. 14. Definición.....	8
Artículo. 15. Integración y designación	8
Artículo. 16. De las restricciones	9



Artículo. 17.	Funciones de la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario.....	9
Artículo. 18.	Atribuciones de la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario	10
TÍTULO III – DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....		11
CAPÍTULO 5. PROCESO DE EVALUACIÓN		11
Artículo. 19.	Del proceso de evaluación	11
Artículo. 20.	De las etapas.....	11
CAPÍTULO 6. PERIODO DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		13
Artículo. 21.	Del tiempo de evaluación.....	13
Artículo. 22.	Requisitos para la ratificación.....	13
Artículo. 23.	Período efectivo	13
Artículo. 24.	Sobre la ratificación	13
Artículo. 25.	Promoción docente.....	13
Artículo. 26.	De los requisitos mínimos para promoción docente	14
Artículo. 27.	De la evaluación para ratificación o promoción.....	14
Artículo. 28.	Del puntaje mínimo para ratificación o promoción	15
Artículo. 29.	De la separación	15
Artículo. 30.	Impugnación del resultado	16
Artículo. 31.	Nulidad de los resultados	16
TÍTULO IV – DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN.....		17
CAPÍTULO 7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....		17
Artículo. 32.	El expediente	17
Artículo. 33.	Criterios y puntajes	17
Artículo. 34.	De los documentos a presentar.....	18
Artículo. 35.	De la propuesta del informe de la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario por parte de Consejo de Facultad	22



TÍTULO V – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
TÍTULO VI – DISPOSICIONES TRANSITORIAS	24
TÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES	25
ANEXO 01	26



TÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y MARCO CONCEPTUAL

Artículo. 1. Definición

El presente reglamento es un documento que regula los criterios y procedimientos de evaluación para ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH.

Artículo. 2. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer el procedimiento para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la UNACH.

Artículo. 3. Objetivo

Establecer los mecanismos para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Artículo. 4. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de todos los docentes ordinarios, y todas las dependencias de la UNACH.

Artículo. 5. Base legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- d) Estatuto de la UNACH.
- e) Reglamento General de la UNACH.
- f) Reglamento Específico del Procedimiento Disciplinario para Docentes Universitarios de la UNACH.
- g) Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y sus modificaciones.



- h) Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre del 2015.
- i) Resolución de Consejo Directivo de SUNEDU N° 007-2017-SUNEDU/CD.
- j) Reglamento de organización y funciones de la UNACH

CAPÍTULO 2. ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo. 6. Órganos competentes

Los órganos competentes para su aplicación son: Comisión Organizadora, Facultades y Departamentos Académicos.

CAPÍTULO 3. DEFINICIONES

Artículo. 7. La evaluación

La evaluación de los docentes ordinarios es el proceso integral a través del cual, los docentes ordinarios luego de haber obtenido la categoría correspondiente son evaluados periódicamente en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, labor lectiva y de investigación; asimismo, la labor no lectiva, conforme a la Ley Universitaria 30220.

Artículo. 8. Producción científica e intelectual

La producción científica está referida a la producción de artículos científicos, patentes y proyectos concursables.

La producción intelectual está referida a libros, capítulos de libros y textos.

Artículo. 9. Carga lectiva

Constituidas por las horas efectivas de clase, planificadas según los sílabos y el plan de estudios, así como también, horas dedicadas a la investigación (Docente investigador).

Artículo. 10. Carga no lectiva

Constituidas por las horas dedicadas a la elaboración de material para el dictado de clases, preparación de clases, tutoría académica a los estudiantes, calificación de pruebas de los estudiantes, planificación y elaboración de instrumentos de evaluación. Asimismo, comprende el asesoramiento y jurado de proyectos e informes de tesis, asesoramiento y jurado de informes

de prácticas preprofesionales, actualización, responsabilidad social universitaria, labor administrativa.

Artículo. 11. La ratificación

La ratificación es la confirmación del nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y régimen, por el período en que fue nombrado, previa evaluación de sus méritos de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo. 12. La promoción

La promoción de la carrera docente es por categoría (de auxiliar a asociado o de asociado a principal), como reconocimiento al docente ordinario respecto de sus méritos, su producción intelectual y científica, su labor académica (lectiva y no lectiva) y los grados académicos obtenidos, previa evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo. 13. La separación

La separación es la desvinculación laboral del docente ordinario, la cual puede ser realizada por los siguientes procesos:

- a) Un proceso académico en el que el docente ordinario como resultado de la evaluación docente, no logra la ratificación de acuerdo al presente reglamento.
- b) De oficio, por no presentar su expediente al proceso de evaluación docente ordinario.



TÍTULO II – COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

CAPÍTULO 4. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

Artículo. 14. Definición

La Comisión de Evaluación del Docente Ordinario se conforma por docentes adscritos al Departamento Académico al que pertenece el docente a ser evaluado, la cual cumple funciones y atribuciones específicas de evaluación al docente ordinario, con criterios establecidos en el presente reglamento. Esta comisión tiene la autonomía correspondiente.

Artículo. 15. Integración y designación

La Comisión de Evaluación del Docente Ordinario estará integrada por tres (03) miembros, que ostenten la misma o superior categoría al nivel que postula el docente.

- Presidirá la Comisión de Evaluación Docente, el docente ordinario de la más alta categoría que ostente el grado académico más alto, la conforma, además, un secretario y un vocal
- Asimismo, participará un (01) estudiante de los dos últimos años académicos, perteneciente al quinto superior, en calidad de veedor; su participación es con voz, pero sin voto. Será designado por el Centro Federado de la Escuela Profesional en la que desempeña su labor docente. La no participación del estudiante no impide la continuidad y legalidad del proceso de evaluación.
- Un docente en calidad de accesitario que cumpla los mismos requisitos que los miembros titulares.
- La comisión de evaluación será propuesta por la facultad a la cual está adscrito el docente postulante ante la Comisión Organizadora a través de la Vicepresidencia Académica. La Comisión Organizadora por necesidad institucional puede modificar la propuesta presentada por las Facultades.
- Si en un Departamento Académico no se cuenta con el número suficiente de docentes de



la categoría a ser evaluados, ésta podrá ser integrada por docentes ordinarios de la más alta categoría pertenecientes a otros Departamentos Académicos de la UNACH, teniendo en cuenta las especialidades afines o complementarias.

Artículo. 16. De las restricciones

No podrán ser miembros de la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario:

- a. El Coordinador Académico.
- b. Miembros del Tribunal de Honor.
- c. El docente o estudiante que tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el docente en proceso de evaluación.
- d. El docente o estudiante que mantenga vínculos conyugales o económicos con el docente en proceso de evaluación.
- e. El docente que, habiendo cumplido su periodo para ser evaluado, aún no lo ha sido.
- f. El docente que se encuentra ejerciendo su licencia con o sin goce de haber o en año sabático.

Artículo. 17. Funciones de la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario

Son funciones de la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario las siguientes:

- a) Instalarse y elaborar el cronograma considerando las etapas de evaluación, y establecer sus reuniones de trabajo. El cronograma debe estructurarse en días y horas hábiles.
- b) Recibir de Secretaría General el expediente de los docentes que solicitan su ratificación o promoción.
- c) Cautelar el expediente del docente ordinario a evaluar.
- d) Recibir del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el listado completo de docentes ordinarios para proceso de ratificación.
- e) Recibir el informe de plazas disponibles para promoción docente de la Unidad de recursos Humanos



- f) Evaluar los expedientes presentados por los docentes ordinarios participantes en el proceso de ratificación y promoción de acuerdo a la Ley Universitaria, el Estatuto, ROF y el presente Reglamento.
- g) Calificar los méritos de los docentes que se presenten al proceso, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en el presente Reglamento.
- h) Elaborar y suscribir las actas de las sesiones de trabajo.
- i) Elaborar y publicar el cuadro de resultados de la evaluación de los docente ordinarios que participen en el proceso.
- j) Absolver los reclamos formulados por los docentes ordinarios en proceso de evaluación.
- k) Determinar el puntaje alcanzado de acuerdo a la tabla de calificación
- l) Presentar el informe final del proceso de ratificación o promoción a la Comisión Organizadora según cronograma aprobado.

Artículo. 18. Atribuciones de la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario

Son atribuciones de la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario las siguientes:

- a) Solicitar a las autoridades universitarias u oficinas administrativas, la asesoría que estime conveniente.
- b) Solicitar al docente ordinario los documentos originales de las copias, en el caso que estime conveniente.
- c) Solicitar la información que crea necesaria a la autoridad universitaria competente.
- d) Verificar la validez y veracidad de los documentos presentados.
- e) Calificar a los postulantes según los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento.
- f) Resolver en primera instancia las impugnaciones que puedan presentar los postulantes al proceso de evaluación.



TÍTULO III – DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO 5. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo. 19. Del proceso de evaluación

El proceso de evaluación del docente ordinario es obligatorio, cumplido el plazo de ley y es el mecanismo que utiliza la UNACH para lograr los fines y alcances señalados en el presente reglamento, tiene por resultado la ratificación, promoción o la separación del docente ordinario.

La Unidad de Recursos Humanos de la UNACH, remitirá con anticipación no menor a dos (2) meses a los Departamentos Académicos de cada Facultad, la relación de docentes ordinarios a quienes corresponda la ratificación o promoción, y dar a conocer los docentes respectivamente.

A su vez, el docente solicitará ante el Departamento Académico la evaluación para el proceso de ratificación o promoción.

En el caso de que se presente la separación temporal del docente a ser evaluado, es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, notificar en forma inmediata al Departamento Académico correspondiente sobre dicha condición con la finalidad de no iniciar el proceso de evaluación.

El Director del Departamento Académico, al vencimiento del plazo para el cual los docentes fueron nombrados o ratificados, en sus respectivas categorías, presentará ante al Coordinador Académico de su Facultad, la relación de docentes a ser evaluados, con fines de ratificación o ascenso.

Artículo. 20. De las etapas

El proceso de evaluación del docente ordinario tiene las siguientes etapas:

- a) Designación de la comisión de evaluación docente por la Comisión Organizadora.
- b) Presentación de expedientes por parte de los docentes ordinarios en mesa de partes, debidamente foliados en el momento de la recepción, de acuerdo a los rubros de evaluación establecidos en el presente reglamento.



- c) Envío de expedientes por mesa de partes a la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario el siguiente día hábil.
- d) Evaluación de expedientes por la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario, según cronograma aprobado por la Comisión Organizadora.
- e) El Presidente de la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario solicitará a escalafón y a las dependencias correspondientes para su verificación de ser el caso, documentos relacionados con las evaluaciones continuas y permanentes del desempeño docente.
- f) La Comisión de Evaluación Docente del Ordinario evaluará cada uno de los documentos presentados por el docente ordinario, debiendo llenar el formato respectivo de acuerdo a la tabla de calificaciones.
- g) La Comisión Evaluadora del Docente Ordinario absolverá en primera instancia los reclamos formulados por los docentes y podrá convocar a las audiencias que corresponda.
- h) La Comisión de Evaluación del Docente Ordinario presentará a la Comisión Organizadora a través de la Vicepresidencia Académica, el informe de la evaluación realizada para su aprobación.



CAPÍTULO 6. PERIODO DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

Artículo. 21. Del tiempo de evaluación

Los docentes ordinarios de cualquier categoría o régimen deberán ser sometidos al proceso de ratificación, promoción o separación, computados a partir de la fecha de nombramiento según los siguientes períodos efectivos:

Auxiliar : A los 3 años.

Asociado : A los 5 años.

Principal : A los 7 años.

En caso no exista plaza vacante (asociado y principal), los docentes serán ratificados, en su misma categoría.



Artículo. 22. Requisitos para la ratificación

Para ser ratificado, el docente requiere:

- a. Cumplir el periodo efectivo de nombramiento o de ascenso en la respectiva categoría.
- b. Alcanzar o superar el puntaje mínimo establecido para la ratificación docente.

Artículo. 23. Período efectivo

El periodo efectivo es el tiempo de nombramiento dedicado a la función docente en el ámbito que le corresponde y conforme a su régimen de dedicación. El periodo efectivo no tiene en cuenta los periodos de licencia sin goce de haber de los que hizo uso el docente.

Artículo. 24. Sobre la ratificación

El docente ordinario será ratificado en el Departamento Académico al cual está adscrito.

Artículo. 25. Promoción docente

La promoción docente es el procedimiento académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, previa evaluación de sus méritos, que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeto a la existencia de plaza vacante y se ejecuta

según la eficacia establecida en el cronograma aprobado por la Comisión Organizadora.

Artículo. 26. De los requisitos mínimos para promoción docente

Para efectos de promoción a la categoría inmediata superior se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

A) Para ser profesor asociado

- a) Tener título profesional universitario con su respectiva habilitación profesional.
- b) Tener grado académico de maestro o doctor debidamente registrados en SUNEDU.
- c) Haber desempeñado tres (03) años de labor como docente ordinario en la categoría de Profesor Auxiliar.

B) Para ser profesor principal

- a) Tener título profesional universitario con su respectiva habilitación profesional.
- b) Tener grado académico de doctor obtenido con estudios presenciales debidamente registrado en SUNEDU.
- c) Haber desempeñado cinco (05) años de labor como docente ordinario en la categoría de Profesor Asociado.

Artículo. 27. De la evaluación para ratificación o promoción

- a) El periodo de evaluación para la ratificación de los docentes de la categoría auxiliar, será desde la fecha de su nombramiento en la categoría auxiliar.
- b) El periodo de evaluación para la ratificación de los docentes en la categoría asociado, será desde el nombramiento o promoción en la categoría asociado.
- c) El periodo de evaluación para la promoción de los docentes a la categoría asociado, será desde el nombramiento en la categoría auxiliar.
- d) El periodo de evaluación para la ratificación de los docentes en la categoría principal, será desde el nombramiento o promoción en la categoría principal.



- e) El periodo de evaluación para la promoción de los docentes a la categoría principal, será desde el nombramiento o promoción en la categoría asociado.
- f) Si el docente ordinario aprueba la evaluación y existe plaza vacante y presupuestada, es promovido; caso contrario, es ratificado en la misma categoría.
- g) Cuando existan menos plazas vacantes de categorías superiores que docentes aprobados en la evaluación docente, dichas plazas se cubrirán en mérito al puntaje obtenido. Los que no resultasen ganadores serán ratificados en su misma categoría.
- h) Los docentes principales son evaluados a los siete (7) años, con la finalidad de ser ratificados en su categoría.

Artículo. 28. Del puntaje mínimo para ratificación o promoción

Para que el docente ordinario sea ratificado o promovido en la categoría correspondiente, debe obtener los puntajes mínimos siguientes, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones (Anexo 01) y a la categoría:

Auxiliar : 30 puntos de 200 (equivale a 15 %)

Asociado : 50 puntos de 200 (equivale a 25 %)

Principal : 70 puntos de 200 (equivale a 35 %)

La promoción de un docente ordinario se determinará por el mayor puntaje obtenido en el concurso de promoción de acuerdo a la Tabla de Calificaciones (Anexo 01); el docente ordinario que no haya sido promovido a la categoría inmediata superior por no haber alcanzado plaza vacante, tiene derecho a permanecer en su misma categoría y régimen de dedicación.

Artículo. 29. De la separación

Los docentes ordinarios que no logran el puntaje mínimo para la ratificación serán separados de acuerdo a la Ley Universitaria, y el artículo 13° del presente reglamento.



Artículo. 30. Impugnación del resultado

El docente ordinario evaluado y toda persona con interés legítimo debidamente acreditado, dentro del plazo establecido, podrán impugnar el resultado final de la evaluación, en primera instancia ante la comisión de evaluación docente y en segunda y última instancia ante la Comisión Organizadora.

Artículo. 31. Nulidad de los resultados

Declarada la nulidad de los resultados de la ratificación, promoción o separación del docente ordinario por las instancias competentes, mediante decisión consentida, se considerará la nulidad del proceso.



TÍTULO IV – DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO 7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo. 32. El expediente

El expediente será documentado, para lo cual se tendrá en cuenta los criterios establecidos y los ponderados que obran en la Tabla de Calificaciones (Anexo 01) y que forman parte del presente reglamento.

Artículo. 33. Criterios y puntajes

La evaluación y calificación comprende los siguientes criterios y puntajes máximos:

Nº	Criterios/Conceptos	Puntaje máximo
1	Títulos profesionales universitarios y grados académicos	30
2	Experiencia docente	15
3	Investigaciones	33
4	Docente investigador	03
5	Material didáctico	12
6	Actualización y capacitación	30
7	Administración universitaria	30
8	Asesoría, jurado y tutoría a estudiantes	30
9	Responsabilidad social	02
10	Desempeño docente	12
11	Felicitaciones y reconocimientos	03
TOTAL		200



Artículo. 34. De los documentos a presentar

El expediente a presentar debe estar ordenado de acuerdo a la tabla de calificación y foliado correspondientemente. La foliación de documentos debe ser de atrás hacia adelante, sólo en la cara del anverso (página de adelante) y en la parte superior derecha.

Documentos que deberán ser presentados en forma obligatoria

- a) Copia simple de DNI.
- b) Impresión de la consulta virtual en Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.
- c) Constancia de habilidad profesional vigente.
- d) Constancia o certificado de tiempo de servicios expedido por la Unidad de Recursos Humanos de la UNACH u otras universidades donde se evidencia categoría y régimen.

Los siguientes documentos deben corresponder al período de evaluación a excepción de los estudios de Maestría, Doctorado e idiomas no maternos.

Títulos profesionales universitarios y grados académicos.

Copia simple de cada uno de ellos.

f) Experiencia docente.

Se acreditará con copia simple de la resolución de nombramiento, ratificación o última promoción, según sea el caso.

g) Investigación.

Patentes e innovaciones tecnológicas. Se acreditará con copia de la constancia emitida por Vicerrectorado de Investigación de la UNACH u otras universidades o instituciones académicas de investigación, concluidos y aplicados, con una antigüedad que corresponde desde el inicio del nombramiento, ratificación o última promoción en cada categoría. También se consideran en este rubro, aquellos derechos de propiedad intelectual exclusivos otorgados sobre una invención particular, acreditado con certificado expedido por INDECOPI.

Los libros y/o capítulos de libros deben ser editados por una institución peruana, debe ser el

resultado de una investigación y contar con revisión por pares. Deben cumplir con una normalización básica (número ISBN, número de registro de depósito legal, tabla de contenido, referencias bibliográficas). En el caso de libros y/o capítulos de libros editados por una editorial internacional deben cumplir con un proceso de revisión de pares externos.

Publicaciones en revistas indexadas. Se acreditará con la impresión de la publicación en la revista científica.

Publicaciones en revistas no indexadas. Se acreditará con la impresión de la publicación en la revista científica.

Los trabajos de investigación. Se consideran los trabajos de investigación culminados y aprobados por Vicerrectorado de Investigación de la UNACH u otras universidades o instituciones académicas y de investigación.

h) Docente investigador.

Se acredita con la resolución de reconocimiento como investigador de la UNACH o Ficha RENACYT.

i) Material didáctico.

Libro o texto universitario. Se acreditan con copia del Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú u otro equivalente en otro país y certificación de la Universidad. Es válido la coautoría.

Manual de prácticas de la asignatura. Se acredita mediante una constancia emitida por el Departamento Académico al que está adscrito el docente. Es válido la coautoría.

Separata de la asignatura. Se acredita mediante una constancia emitida por el Departamento Académico al que está adscrito el docente u otro documento emitido por la autoridad académica de la Facultad. Es válido la coautoría.

El material didáctico para ser considerado en más de un ejemplar debe corresponder a diferentes asignaturas.

j) Actualización y capacitación.

Capacitación profesional. Se calificarán los estudios de maestría o doctorado conducentes a la obtención de otro grado académico, con copia de las constancias por ciclo concluido, lo cual debe ser confrontado con el reporte de SUNEDU. Se acreditará con copia legalizada de los certificados de estudios emitidos por la institución correspondiente.

Diplomados. Se acreditarán con copia del diploma y/o certificado de estudios correspondiente.

Deben tener un mínimo de 24 créditos.

Los diplomados obtenidos por instituciones diferentes a las escuelas de posgrado antes de la dación de la Ley Universitaria 30220 serán considerados válidos para la calificación correspondiente. Los que se obtengan posterior a la Ley Universitaria 30220 tendrán que cumplir los requisitos establecidos en la misma.

k) Estudios de actualización y capacitación docente.

Congresos, seminarios, simposios o similares a nivel nacional o internacional. Se acreditarán con copia simple del certificado correspondiente y tendrán una vigencia de los últimos 05 años.

l) Eventos científicos y académicos.

Congresos, seminarios, simposios o similares a nivel nacional o internacional. Se acreditarán con copia simple del certificado correspondiente y tendrán una vigencia de los últimos 05 años.

m) Idiomas.

Se califica el máximo nivel obtenido por cada idioma hasta un máximo de dos.

n) Administración universitaria.

Se acredita con copia de la resolución de designación o encargatura y/o memorándum de designación respectiva y si el cargo se ha ejercido en calidad de titular o encargado. Se califica por semestre concluido o su equivalencia en meses.

o) Asesoría, jurado y tutoría a estudiantes.

En el caso de los proyectos e informes finales de tesis, se acreditan con copia de la resolución



de aprobación del acto académico. La asesoría, supervisión y jurado evaluador de prácticas pre profesionales se acreditan con la copia de la resolución o acta de evaluación o acta de sustentación de aprobación del acto académico.

Tutoría académica: Acompañamiento y apoyo docente de carácter individual o grupal ofrecido a los estudiantes en aspectos académicos que ayuden en su desarrollo integral durante su tránsito universitario. Se acredita con copia de la resolución de designación y con resolución de cumplimiento expedidos por la Facultad, se contabiliza por semestre académico.

p) Responsabilidad social.

Cada actividad de responsabilidad social, debe tener una resolución de aprobación o autorización de proyecto y una resolución de cierre de proyecto. Se presentará dichos documentos en copias simples.

q) Desempeño docente.

Informe del Departamento Académico sobre desempeño docente. Se debe presentar el informe evaluativo de desempeño de los dos (02) últimos semestres, tomando en consideración la mayor calificación, dicho informe es emitido por el Director de Departamento Académico, al cual pertenece el docente ordinario.

Evaluación estudiantil sobre el desempeño docente. La evaluación estudiantil es el resultado de la encuesta de desempeño docente de los dos (02) últimos semestres académicos, tomando en consideración la mayor calificación.

r) Felicitaciones y reconocimientos.

Deben ser por logros en la especialidad a nivel nacional o internacional en mérito a su desempeño académico, administrativo, investigativo o de proyección social; se incluye la premiación por ganar concursos académicos y de investigación. Se deben acreditar con copia de la constancia o resolución u otro documento de la UNACH o de otras instituciones académicas o de investigación reconocidas.



Artículo. 35. De la propuesta del informe de la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario

Presentado el informe de evaluación del docente ordinario, después de resolver las impugnaciones en primera instancia si las hubiera, lo eleva a la Comisión Organizadora a través de la Vicepresidencia Académica para su aprobación.

Artículo 36. En caso de existir impugnaciones a los resultados publicados en la página web institucional por la comisión de evaluación, lo resuelve la Comisión Organizadora en última instancia administrativa.



TÍTULO V – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los docentes ordinarios que hayan cumplido su periodo para ser evaluado y se encuentren en comisión de servicio o licencia con goce de haber, podrán solicitar su evaluación en forma presencial al momento de su reincorporación; este último, dentro de un plazo que no exceda los quince (15) días útiles de vencida la comisión de servicio o licencia correspondiente.

SEGUNDA. Cuando existan menos plazas de categorías para promoción que docentes aprobados en la evaluación docente, aquellas se cubrirán en orden de mérito. Los que no resultasen promovidos, serán ratificados en su misma categoría.



TÍTULO VI – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Dadas las normas de simplificación administrativa, los docentes ordinarios podrán presentar bajo su responsabilidad los documentos de grados, títulos profesionales universitarios, resoluciones, certificados, constancias y otros documentos en copias simples. La Comisión de Evaluación del Docente Ordinario y la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, se reserva el derecho de realizar el control posterior. Si es comprobado la falsedad, el dolo o falsificación en alguno de estos documentos, el docente ordinario no será ratificado y/o promovido y se derivará el caso al Tribunal de Honor.

Recepcionada la solicitud del expediente por mesa de partes de Evaluación del Docente Ordinario y suscrita el acta correspondiente, no se podrá ingresar documento adicional ni retirarse ningún documento del respectivo expediente, bajo responsabilidad de la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario.

La presentación de documentos fraguados, falsificados, enmendados o adulterados, genera la suspensión inmediata del proceso de evaluación con fines de ratificación y/o promoción.



TÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Todos los reglamentos o disposiciones que se opongan al presente reglamento quedan derogados.

SEGUNDA. Todo lo que no está previsto en este reglamento será resuelto en primera instancia por la comisión de evaluación y en segunda y última instancia por la Comisión Organizadora.



ANEXO 01

TABLA DE CALIFICACIONES PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

N°	Descripción		Puntaje específico por rubro	Calificación			
				Parcial	Total	Máximo	
1	Títulos profesionales universitarios y grados académicos						
	1.1.	Títulos			00.00	30.00	
	A.	Título profesional universitario	05.00				
	1.2.	Grados académicos					
	A.	Doctor	15.00				
	B.	Maestro, magíster, máster	10.00				
2	Experiencia docente						
	2.1.	Categoría (puntos por año correspondiente al período de evaluación)				00.00	15.00
	A.	Auxiliar	06.00				
	B.	Asociado	10.00				
	C.	Principal	14.00				
	2.3.	Régimen					
	A.	Tiempo parcial	00.50				
	B.	Tiempo completo	01.00				
	C.	Dedicación exclusiva	01.00				
3	Investigaciones (puntos por cada producto)						
	3.1.	Patentes e innovaciones tecnológicas		04.00		00.00	33.00
	3.2.	Libros y/o capítulos de libros editados por instituciones o editoriales nacionales o internacionales y/o revisados por pares		02.00			



	3.3.	Publicaciones en revistas indexadas o indizadas	02.50				
	3.4.	Publicaciones en revistas no indexadas o indizadas	01.50				
	3.5.	Trabajos de investigación	01.00				
4	Docente investigador						
	4.1.	Docente investigador	03.00		00.00	03.00	
5	Material didáctico						
	5.1.	Libro o texto universitario	02.00		00.00	12.00	
	5.2.	Manual de guía de prácticas por asignatura	01.00				
	5.3.	Separata de la asignatura	01.00				
6	Actualización y capacitación						
	6.1.	Capacitación profesional				00.00	30.00
		A.	Estudios de doctorado (por ciclo)	00.50			
		B.	Otro grado de doctor con diploma (adicional a los estudios por ciclo)	01.00			
		C.	Estudios de maestría (por ciclo)	00.50			
		D.	Otro grado de maestría con diploma (adicional a los estudios por ciclo)	01.00			
		E.	Estudios de segunda especialidad o especialización profesional (por ciclo)	00.50			
		F.	Título de segunda especialidad o especialización profesional con diploma (adicional a los estudios por ciclo)	01.00			
		G.	Otro título profesional	01.00			
		H.	Diplomado	00.50			
	6.2	Estudios de actualización y capacitación docente					
		A.	Participación en congresos, seminarios, simposios o similares a nivel internacional				
			a). Ponente, panelista o equivalente	02.00			
			b). Organizador	01.00			





		c). Asistente, participante o equivalente	00.50		
	B.	Participación en congresos, seminarios, simposios o similares a nivel nacional			
		a). Ponente, panelista o equivalente	01.00		
		b). Organizador	00.50		
		c). Asistente, participante o equivalente	00.25		
	6.3	Eventos científicos y académicos			
	A.	Participación en congresos, seminarios, simposios o similares a nivel internacional			
		a). Ponente, panelista o equivalente	02.00		
		b). Organizador	01.00		
		c). Asistente, participante o equivalente	00.50		
	B.	Participación en congresos, seminarios, simposios o similares a nivel nacional			
		a). Ponente, panelista o equivalente	01.00		
		b). Organizador	00.50		
		c). Asistente, participante o equivalente	00.25		
	6.4.	Idiomas			
	A.	Nivel avanzado	01.50		
	B.	Nivel intermedio	01.00		
	C.	Nivel básico	00.50		
7	Administración universitaria (puntaje acumulable)				
	7.1.	Rector o Vicerrector	03.00		
	7.2.	Decano, Director de Escuela de Posgrado, Director de Instituto de Investigación	02.50		
	7.3.	Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Director de la Unidad de Investigación	02.00		
				00.00	30.00



7.4.	Miembro del Tribunal de Honor, Defensor Universitario, Director de Servicios Académicos, Director o Miembro de la Comisión de Admisión, Secretario Académico de Facultad, Director o Jefe o Responsable del Centro Pre Universitario, Director o Jefe o Responsable del Centro de Cómputo, Director o Jefe o Responsable del Centro de Idiomas, Director o Jefe o Responsable de a la Oficina de Gestión de la Calidad, Director o Jefe o Responsable de la Oficina de Proyección y Extensión Universitaria, Director de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios, Director de la Oficina de Cooperación Internacional, Responsable de Prácticas Pre Profesionales	01.50				
	7.5.	Miembro de la Asamblea Universitaria, miembro del Consejo Universitario, miembro del Consejo de Facultad, miembro de Comisiones permanentes, miembro de Comisiones temporales	01.00			
Asesoría, jurado y tutoría a estudiantes						
8	8.1.	Asesor o coasesor de informes finales de tesis aprobados (1.0 punto por informe)	01.00		00.00	30.00
	8.2.	Asesor o coasesor de proyectos de tesis aprobados (0.5 punto por proyecto)	00.50			
	8.3.	Jurado de informes finales de tesis aprobados (0.5 punto por informe)	00.50			
	8.4.	Jurado de proyectos de tesis aprobados (0.25 punto por proyecto)	00.25			
	8.5.	Asesor, Supervisor o Jurado de Prácticas pre profesionales o proyectos de emprendimiento, innovación y tecnología (0.5 punto por práctica concluida)	00.50			
	8.6.	Tutoría académica por semestre (0.25 puntos)	00.25			
Responsabilidad social						
9	9.1.	Responsabilidad social, proyección social o responsabilidad ambiental, con mínimo de 05 horas acumuladas	01.00		00.00	02.00
Desempeño docente						
10	10.1.	Informe del Departamento Académico sobre desempeño docente			00.00	12.00
	A.	Excelente	06.00			

	B.	Sobresaliente	04.00			
	C.	Aceptable	02.00			
	D.	Insuficiente	00.00			
10.2.	Evaluación estudiantil sobre el desempeño docente					
	A.	Excelente	06.00			
	B.	Sobresaliente	04.00			
	C.	Aceptable	02.00			
	D.	Insuficiente	00.00			
Felicitaciones y reconocimientos						
11	11.1.	Por logros en la especialidad a nivel nacional o internacional	01.00		00.00	03.00
	11.2.	Otorgado por la UNACH en mérito a su desempeño académico y profesional relevante	00.50			
PUNTAJE TOTAL					00.00	200.00



